DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.902 | Jueves 18 de Julio de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2517441

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DISTRIBUYE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN POR REFUERZO EDUCATIVO DEL AÑO 2024

(Resolución)

Núm. 5.469 exenta.- Santiago, 8 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 835, de 1995, del Ministerio de Educación; en el Ord. Nº 05/542, de 2024, de la Jefa de la División de Educación General; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1º Que, el artículo 39 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, creó una subvención por refuerzo educativo, a pagar a aquellos establecimientos educacionales que regidos por dicho decreto con fuerza de ley, efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos educacionales cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social;

2º Que, la Ley Nº 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 01, asignación 259, contempla recursos para el pago de la "Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, DFL (Ed) Nº 2, de 1998" y que corresponden a la suma de $239.667.000;

3º Que, el decreto Nº 835, de 1995, del Ministerio de Educación, reglamenta el artículo 12 de la ley Nº 19.398, que incorporó en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, la subvención por refuerzo educativo, fijando los criterios técnicos y de procedimiento para seleccionar a los establecimientos educacionales beneficiarios de dicha subvención, disponiendo en su artículo 5º que, "[l]a selección de los establecimientos educacionales beneficiados será de responsabilidad de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a una distribución regional previamente establecida, que se realizará considerando el mayor riesgo social de las poblaciones escolares atendidas por los establecimientos, los menores niveles de rendimiento escolar y los más altos niveles de repitencia y abandono escolar, todo ello en relación con los dos años inmediatamente anteriores a aquel en que se realiza la distribución.";

4º Que, por el escenario actual de reactivación educativa, la propuesta se hará extensiva a todas las regiones para invitar a establecimientos de educación pública y particulares subvencionados de las regiones, convocándolos, por correo electrónico y a través de oficios, a postular a la subvención en comento;

5º Que, por Ord. Nº 05/542, de 12 de abril de 2024 se solicitó, por parte de la División de Educación General, la dictación del acto administrativo que distribuya los recursos correspondientes a las regiones y por los montos que se indican, para el pago de la subvención por refuerzo educativo;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6º Que, la presente resolución se tramita con base a una distribución presupuestaria estimada por región, conforme a criterios históricos de participación de establecimientos a nivel regional y su nivel de ejecución presupuestaria anual.

Resuelvo:

Artículo primero: Distribúyase los recursos financieros que se señalan, para el pago de la subvención por refuerzo educativo del año 2024, a las regiones y en los montos que se indican a continuación:

REGIÓN	MONTO (EN PESOS)
ARICA Y PARINACOTA	4.422.807
TARAPACÁ	15.479.825
ANTOFAGASTA	16.216.959
ATACAMA	6.486.782
COQUIMBO	11.057.018
VALPARAÍSO	28.748.246
METROPOLITANA DE SANTIAGO	44.228.071
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	15.479.825
MAULE	19.656.920
ÑUBLE	13.268.421
BIOBÍO	26.291.131
LA ARAUCANÍA	8.845.614
LOS RÍOS	2.948.538
LOS LAGOS	15.479.825
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	2.211.404
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	8.845.614
TOTAL	**239.667.000**

Artículo segundo: Establézcase que el gasto que irroguen los actos de transferencia que dicten las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respecto de los recursos antes señalados, deberán imputarse a la partida 09.01.20.24.01.259 de la Ley Nº 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

Anótese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl